



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

375

114 Dic. 2021

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220190083700

Previo a admitir la presente demanda, concluida la etapa de verificación preliminar a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se requiere a la parte actora para que en el término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, aclare la pretensión primera de la demanda en el sentido de indicar el chip catastral del predio objeto de usucapión, toda vez que allí refiere únicamente aquel relativo a la mejora efectuada dentro del mismo, esto es, no hace alusión al correspondiente al del área de terreno, lo anterior, de conformidad a las precisiones efectuadas por la Secretaría Distrital de Planeación (fls 282 y ss) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD (fls 298 y ss).

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>124</u> fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

15 DEC 2021